MINISTERIO
DE GOBIERNO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA V.L.I.C.N. N° 008
La Paz, 17 de septiembre de 2026

VISTOS:

La solicitud de aprobación del "Reglamento Operativo del Decreto Supremo N° 5704", remitido en CITE: MG/VDS-SC/DGSC/UO N° 210/2026 por el Director General de Sustancias Controladas - DGSC, el cual adjunta el Informe MG/VDS-SC/DGSC/UO N° 191/2026, emitido por el personal de Operaciones de la Dirección referida, y el Informe Técnico Legal CITE: MG-VLICN/AJ/INF. N° 071/2026, de 17 de septiembre de 2026, emitido por la Responsable Jurídico del Viceministerio, y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232, de la Constitución Política del Estado determina, que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 235, del Texto Constitucional, estatuye que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, dispone que las entidades públicas deben organizar y desarrollar sus actividades bajo los principios de eficiencia, eficacia, y mejora continua de la gestión pública, promoviendo mecanismos que contribuyan al fortalecimiento institucional.

Que los Artículo 16 y 17 de la Ley N° 913, de 16 de marzo de 2017, de "Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas", establecen que toda persona natural o jurídica que requiera manejar, manipular, realizar operaciones de fabricación, manejo, manipulación, distribución, importación, exportación, depósito y comercialización de fármacos o sustancias químicas controladas o realizar cualquier actividad lícita con sustancias controladas, tiene la obligación de registrarse ante instancia competente y contar con la debida autorización emitida del Ministerio de Gobierno o del Ministerio de Salud, según corresponda.

Que el Parágrafo I, del Artículo 18 de la Ley N° 913 concordante con el Artículo 90 del Decreto Supremo N° 3434 de 13 de diciembre de 2017, dispone que el trámite administrativo de Autorización Previa para la importación, exportación, comercialización o producción en el país, de sustancias químicas controladas, debe realizarse ante la DGSC para la emisión de la Resolución Administrativa de concesión, previo informes técnico y legal.

Que, el Inc. i) del Artículo 26 del Decreto Supremo N° 5675, de 13 de agosto de 2026, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, determina las atribuciones comunes de las Viceministras y Viceministros, del Estado Plurinacional que amparados en la norma señala; "Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones y delegaciones", y en el Artículo 53, establece que el Viceministerio de Lucha Integral Contra el Narcotráfico forma parte de la estructura jerárquica del Ministerio de Gobierno. Asimismo, señala que la Dirección General de Sustancias Controladas depende del Viceministerio Lucha Integral Contra el Narcotráfico.

Que, el Decreto Supremo N° 5704, de 14 de septiembre de 2026, tiene por objeto modificar el Artículo 104 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 25870, de 11 de agosto de 2000, modificado por el Decreto Supremo N° 1487, de 6 de febrero de 2013 con el siguiente texto "En el caso de gasolinas, diésel y petróleo crudo la transferencia podrá ser en forma parcial acreditada por contratos de venta. La mercancía no transferida podrá ser objeto de reembarque al extranjero".

Que, mediante Informe Técnico CITE: MG/VDS-SC/DGAC/UO N° 191/2026, el personal de la Dirección General de Sustancias Controladas fundamenta la necesidad de aprobar la

"Reglamentación Operativa del Decreto Supremo N° 5704", con la finalidad de establecer procedimientos específicos para la emisión, vinculación, seguimiento y control de las Autorizaciones Previas, diferenciando las operaciones del proveedor que ingresa mercancías a depósito transitorio de aquellas correspondientes al comprador/importador que posteriormente efectúa su nacionalización. Asimismo, establece la necesidad de garantizar la trazabilidad informática de las operaciones mediante el Sistema Estado Digital ED-6, permitiendo identificar las Autorizaciones Previas iniciales y posteriores, los volúmenes autorizados, las transferencias parciales, los saldos disponibles y el cierre de las operaciones, correspondiendo a la instancia técnica competente de la DGSC efectuar las adecuaciones necesarias.

Que, la Responsable del Área Jurídica de éste Viceministro, ha emitido el Informe Técnico Legal CITE: MG-VLICN/AJ/INF. N° 071/2026, de 17 de septiembre de 2026, el cual concluye, "...que resulta jurídicamente procedente la aprobación del "Reglamento Operativo para la Aplicación del Decreto Supremo Nº 5704", elaborado por la Dirección General de Sustancias Controladas, mediante Resolución Administrativa, en el marco de las atribuciones sectoriales conferidas al Viceministerio por el Decreto Supremo Nº 5675 y la habilitación específica establecida en el Decreto Supremo Nº 5704, el Reglamento permitirá establecer los procedimientos técnicos, administrativos y operativos necesarios para la aplicación del régimen excepcional previsto en la citada norma, garantizando el control y la trazabilidad de las operaciones comprendidas en su ámbito de aplicación, con estricta sujeción a la normativa legal vigente y sin modificar ni exceder las competencias atribuidas a otras entidades públicas.

Que mediante Resolución Suprema N° 32524 de 07 de octubre de 2026, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designa al ciudadano Dorian Fernando Badani Villegas como Viceministro de Lucha Integral Contra el Narcotráfico.

Que el Manual de Organización y Funciones – MOF del Ministerial de Gobierno, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 189/2024, de 20 de agosto de 2024, establece en el numeral 3, punto q., que una de las Funciones del Viceministro de Defensa Social y Sustancias Controladas actual Viceministro de Lucha Integral Contra el Narcotráfico, es el de emitir Resoluciones Administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, en el marco de sus competencias.

POR TANTO:

El Sr. Viceministro de Lucha Integral Contra el Narcotráfico en uso de sus específicas funciones y atribuciones conferidas por normativa legal vigente.

RESUELVE:

Primero.- APROBAR el "Reglamento Operativo del Decreto Supremo N° 5704", que consta de 3 Capítulos y 9 Artículos, que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.
Segundo.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.
Tercero.- La Dirección General de Sustancias Controladas, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

VºBº Ing. Freddy Monasterios Yapu
VICEMINISTERIO VLICN a.i.
MINISTERIO DE GOBIERNO

VºBº M.R.O.S.
ÁREA JURÍDICA V.L.I.C.N.
MINISTERIO DE GOBIERNO

MINISTERIO DE GOBIERNO
VICEMINISTERIO DE LUCHA INTEGRAL CONTRA EL NARCOTRÁFICO
DESPACHO
La Paz - Bolivia

Ing. Freddy Monasterios Yapu
VICEMINISTRO DE LUCHA INTEGRAL
CONTRA EL NARCOTRÁFICO a.i.
MINISTERIO DE GOBIERNO